



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CELEBRADA EN FECHA 11 DE JULIO DE 2024

ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR, PROCESO PARA ADQUISICIÓN DE
VEHÍCULOS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos, en representación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lcda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina de la Dirección Jurídica; • Lcda. Claritza Mejía Antuna, analista de Servicios de Información Lcda. Claritza Mejía Antuna, analista de Servicios de Información, en representación de la Lcda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información; • Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo; e • Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo, directora de Planificación y Desarrollo.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el informe preliminar del proceso de “adquisición de vehículos para uso de la institución”, referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, emitido mediante decreto n.º 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La resolución observada n.º PNP-01-2024 de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

VISTA: La solicitud de compras, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por un monto total de cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$49,484,300.00), correspondiente a la adquisición de vehículos para la institución.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por un monto de cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$49,484,300.00), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de vehículos para la institución.

VISTA: La solicitud de compras, de fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por un monto total de seis millones cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,420,000.00), correspondiente a la adquisición de minibuses para uso de la institución.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por un monto de seis millones cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,420,000.00), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de minibuses para uso de la institución.

VISTA: La constancia de decisión del Pleno número DEC-2023-067 (C), de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la cual el Pleno autoriza al Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD iniciar el proceso de compras de vehículos para uso de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Handwritten notes in blue ink: "CSH", "CMA", "DASP", and "CSH" written vertically on the right side of the page.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: El acta número CCRD-CCC-2023-043, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la cual se aprueba el inicio de proceso correspondiente a la adquisición de vehículos para uso de la institución y se designan los peritos: Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero (perito financiero); Héctor Manuel Carela, encargado de Transportación (perito técnico) y Luis Eduardo Fernández, encargado de la División Jurídica de Auditoría (perito legal).

VISTA: La propuesta del pliego de condiciones, de fecha uno (1) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los peritos designados para el presente proceso de licitación pública nacional relativo a la adquisición de vehículos para uso de la institución.

VISTO: Dictamen jurídico sobre observaciones al pliego de condiciones específicas para el proceso de licitación pública nacional para la “Adquisición de vehículos para uso de la institución”, emitido en fecha uno (1) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por la directora interina Jurídica, Lcda. Yudelka Polanco.

VISTA: La solicitud de compras, de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de sesenta y ocho millones novecientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$68,910,000.00), correspondiente a la adquisición de minibuses para uso de la institución.

VISTA: La propuesta del pliego de condiciones, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los peritos designados para el presente proceso de licitación pública nacional relativo a la adquisición de vehículos para uso de la institución.

VISTO: Segundo dictamen jurídico sobre observaciones al pliego de condiciones específicas para el proceso de licitación pública nacional para la “Adquisición de vehículos para uso de la institución”, emitido en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por la directora interina Jurídica, Lcda. Yudelka Polanco.

VISTO: El estudio de análisis de precios del mercado actual de vehículos referente a la compra de los vehículos para uso de la institución, de fecha ocho (8) de mayo de año dos mil veinticuatro (2024), emitido por Héctor Manuel Carela, encargado de la División de Transportación.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de sesenta y ocho millones novecientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$68,910,000.00), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de minibuses para uso de la institución.

VISTO: El pliego de condiciones, de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001 elaborada por los peritos designados para el presente proceso de licitación pública nacional relativo a la adquisición de vehículos para uso de la institución.

VISTA: El acta n.º CCRD-CCC-2024-025 de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la que se aprueba el pliego de condiciones del proceso de “Adquisición de vehículos para uso de la institución”, referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001.

VISTA: La convocatoria a presentar ofertas, de fechas veinte (20) y veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), difundida a través de los periódicos Diario Libre y Listín Diario, en la cual convoca a todos los interesados a presentar ofertas para el proceso de “Adquisición de vehículos para uso de la institución”, referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001.

VISTAS: Las consultas realizadas por los oferentes interesados en el proceso de “Adquisición de vehículos para uso de la institución”, referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001.

VISTA: El acta n.º CCRD-CCC-2024-028, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que aprueba la enmienda al pliego de condiciones para el presente proceso de licitación

CSH
CMAy
DMS-2

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

pública nacional relativo a la adquisición de vehículos para uso de la institución, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las ofertas técnicas de los oferentes AUTOCAMIONES, S. A., DELTA COMERCIAL, S. A. SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A. y VIAMAR, S. A., en el presente proceso de licitación pública.

VISTO: El acto notarial n.º 15-2024, instrumentado por el Dr. Fernando Pichardo Cordones, notario público de los del número del Distrito Nacional.

VISTAS: Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes AUTOCAMIONES, S. A., DELTA COMERCIAL, S. A. SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A. y VIAMAR, S. A. para el presente proceso de licitación pública nacional relativo a la adquisición de vehículos para uso de la institución, referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por los peritos designados para el presente proceso de licitación pública nacional relativo a la adquisición de vehículos para uso de la institución, referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001.

VISTO: El acto de representación, de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Lcda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina de la oficina de Acceso a la Información y miembro del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual delega su representación en la Lcda. Claritza Mejía Antuna, analista de Servicios de Información.

VISTO: El acto de representación, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Lic. Janel Andres Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual delega su representación en el Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos.

POR CUANTO: Que el Pleno de la CCRD, mediante decisión número DEG-2023-067 (C), de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), autoriza al Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD iniciar el proceso de compras de vehículos para uso de la Cámara de Cuentas.

POR CUANTO: Que el valor estimado para la indicada contratación corresponde a una Licitación Pública, tal como indica la resolución n.º PNP-01-2024, contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de obras. Por tanto, observa las normas y principios que informan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme con los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: Que se ha podido verificar la existencia de la debida apropiación presupuestaria para la "adquisición de vehículos para uso de la institución", de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001, a través del proceso de licitación pública nacional, conforme se evidencia en el certificado de fondos actualizado, de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de sesenta y ocho millones novecientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$68,910,000.00), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero de esta CCRD.

POR CUANTO: Que la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras con sus modificaciones contenidas en la Ley n.º 449-06, establece en su artículo 16, numeral 1, el procedimiento de Licitación Pública Nacional como: " *Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes*".



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: En referencia al acta n.º CCRD-CCC-2024-025, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de esta Cámara de Cuentas, se verifica la existencia de una inconsistencia entre la fecha de aprobación que figura en el encabezado y la que se refiere al pie de esta. Que, en ese sentido, procede rectificar la fecha del encabezado del acta, únicamente en cuanto al error material involuntario indicado en el encabezado del referido documento, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: “CELEBRADA EN FECHA 10 DE MAYO DE 2024”.

POR CUANTO: Que el reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece lo siguiente:

Artículo 120. Subsanabilidad de las ofertas. Con el objeto de brindar a la institución contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones formales e intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, todo documento relativo a credenciales de los oferentes será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes. En estos casos, la institución solicitará al oferente, en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que suministre la documentación faltante o con error.

Artículo 121. Condiciones para la subsanación. Los peritos tomarán en consideración los aspectos subsanables y no subsanables indicados en el pliego de condiciones, considerando, además, que la oferta se ajusta sustancialmente a este, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. No se podrá considerar error u omisión LEY NÚM. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NÚM. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚM. 416-23 136 subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta y la mejore.

POR CUANTO: Que el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en sus recomendaciones establecen lo siguiente:

6.1 Producto de la evaluación pormenorizada de las propuestas presentadas por los oferentes mediante los Sobres A, respecto a las documentaciones legales, técnicas y financieras, se recomienda:

N.º	Oferente	Recomendaciones
1	AUTOCAMIONES, S. A.	<p><i>Solicitar a este oferente:</i></p> <p>1- <i>Declaración jurada ante el notario público examinada solo expresa los literales (a y c) completos y parcialmente el literal (b), no incluyendo todos los demás literales atendiendo al apartado 12.1.1, denominado Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal, formulario de evaluación legal, página 17, por lo tanto, esta declaración jurada tiene que expresar lo siguiente:</i></p> <p><i>a. No se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley n.º 340-06, si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;</i></p> <p><i>b. No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;</i></p> <p><i>c. Ni los socios, gerentes ni su personal directivo, (en caso de persona física en su propia persona) no han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.</i></p> <p><i>d. Que no es una persona expuesta políticamente (PEP), así como ni los socios, accionista, gerentes, personal directivo, (en caso de persona física en su propia persona) y/o persona jurídica. En caso de que exista PEP, identificarlo.</i></p> <p><i>e. Que ningún funcionario o servidor público de Cámara de Cuentas de la República Dominicana tiene interés pecuniario en la oferta.</i></p> <p><i>f. Que no existe conflicto de interés respecto del proceso que se trata.</i></p> <p><i>g. Que no existe ningún acuerdo parcial o total con ninguna persona particular, sociedad comercial, corporación y/o firma para someter varias ofertas bajo nombre distinto.</i></p> <p><i>h. Que toda la información y/o datos suministrada en el presente proceso es fidedigna y veras.</i></p>

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including "CSH", "CMA", and "ABP".



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

N.º	Oferente	Recomendaciones
		<p>establezca la reglamentación, se procedió a solicitar al oferente aclaraciones para el documento de "FICHA TECNICA ITEM 1", incluir según corresponda, las siguientes informaciones: el tipo de selector de tracción eléctrica (2H, 4H Y 4L) según corresponda al bien ofertado por el oferente y las cámaras que tenga el vehículo.</p> <p>3- En virtud de lo dispuesto en la Ley n.º 340-06, art. 3, numerales 8 y 9, principio de participación y razonabilidad, así como el art. 21, que dispone: El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, se procedió a solicitar al oferente aclaraciones para el documento de "FICHA TECNICA ITEM 3", incluir según corresponda, las siguientes informaciones: la cantidad de bolsas de aire, los sensores de parqueo u otros que tiene vehículo ofertado según corresponda.</p> <p>4- En virtud de lo dispuesto en la Ley n.º 340-06, art. 3, numerales 8 y 9, principio de participación y razonabilidad, así como el art. 21, que dispone: El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, se procedió a solicitar al oferente aclaraciones para el documento de "FICHA TECNICA ITEM 4", incluir según corresponda, las siguientes informaciones: el tipo de tracción trasera 2WD u otra según corresponda al bien ofertado por el oferente y las cámaras que tenga el vehículo.</p>
3	SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S.A.	<p>Solicitar a este oferente:</p> <p>1- Remitir el formulario de declaración simple sobre beneficiario final (FORM.DGCP.003), debidamente certificada ante notario público (no requiere legalización de firma).</p>
4	VIAMAR, S.A.	<p>Solicitar a este oferente:</p> <p>1- Remitir copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).</p> <p>2- Ausencia de la declaración jurada ante el notario público examinada, conforme el apartado 12.1.1, denominado Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal, formulario de evaluación legal, página 17, esta declaración jurada tiene que expresar:</p> <p>a. No se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley n.º 340-06, si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;</p> <p>b. No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;</p> <p>c. Ni los socios, gerentes ni su personal directivo, (en caso de persona física en su propia persona) no han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.</p> <p>d. Que no es una persona expuesta políticamente (PEP), así como ni los socios, accionista, gerentes, personal directivo, (en caso de persona física en su propia persona) y/o persona jurídica. En caso de que exista PEP, identificarlo.</p>

CSH
 CMA y
 ASH



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

N.º	Oferente	Recomendaciones
		<p>2- Remitir el formulario de declaración simple sobre beneficiario final (FORM.DGCP.003), debidamente certificada ante notario público (no requiere legalización de firma).</p> <p>3- Los estados financieros al 31 de diciembre de los años terminados 2023 y no presentó IR-2 y sus anexos, solicitar remitir los estados financieros faltantes con su IR-2, acorde el pliego, subapartado 12.1.2, denominado Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera, página 19.</p> <p>4- En virtud de lo dispuesto en la Ley n.º 340-06, art. 3, numerales 8 y 9, principio de participación y razonabilidad, así como el art. 21, que dispone: El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, se procedió a solicitar al oferente aclaraciones para el documento de "oferta técnica", incluir según corresponda, las siguientes informaciones: el tipo de selector de tracción eléctrica (2H, 4H Y 4L) según corresponda al bien ofertado por el oferente, si tiene la suspensión trasera combinada (muelle y amortiguadores), si trae "Kit" de herramientas, e indique cuales herramientas incluye (si aplica) y si tendrá las alfombras, especificando si son originales o no (si aplica).</p>
2	DELTA COMERCIAL, S.A.	<p>Solicitar a este oferente:</p> <p>1- Declaración jurada ante el notario público examinada solo expresa los literales (a y c) completos y parcialmente el literal (b), no incluyendo todos los demás literales atendiendo al apartado 12.1.1, denominado Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal, formulario de evaluación legal, página 17, por lo tanto, esta declaración jurada tiene que expresar lo siguiente:</p> <p>a. No se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley n.º 340-06, si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;</p> <p>b. No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;</p> <p>c. Ni los socios, gerentes ni su personal directivo, (en caso de persona física en su propia persona) no han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.</p> <p>d. Que no es una persona expuesta políticamente (PEP), así como ni los socios, accionista, gerentes, personal directivo, (en caso de persona física en su propia persona) y/o persona jurídica. En caso de que exista PEP, identificarlo.</p> <p>e. Que ningún funcionario o servidor público de Cámara de Cuentas de la República Dominicana tiene interés pecuniario en la oferta.</p> <p>f. Que no existe conflicto de interés respecto del proceso que se trata.</p> <p>g. Que no existe ningún acuerdo parcial o total con ninguna persona particular, sociedad comercial, corporación y/o firma para someter varias ofertas bajo nombre distinto.</p> <p>h. Que toda la información y/o datos suministrada en el presente proceso es fidedigna y veras.</p> <p>2- En virtud de lo dispuesto en la Ley n.º 340-06, art. 3, numerales 8 y 9, principio de participación y razonabilidad, así como el art. 21, que dispone: El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que</p>

CMA y CSH
Desp



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

N.º	Oferente	Recomendaciones
		<p>e. Que ningún funcionario o servidor público de Cámara de Cuentas de la República Dominicana tiene interés pecuniario en la oferta.</p> <p>f. Que no existe conflicto de interés respecto del proceso que se trata.</p> <p>g. Que no existe ningún acuerdo parcial o total con ninguna persona particular, sociedad comercial, corporación y/o firma para someter varias ofertas bajo nombre distinto.</p> <p>h. Que toda la información y/o datos suministrada en el presente proceso es fidedigna y veras.</p> <p>3- Solo remitió los estados del año 2023 y el IR-2 con sus anexos, solicitar la remisión de los estados financieros faltantes, acorde el pliego, subapartado 12.1.2, denominado Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera, página 19.</p> <p>4- En el documento de "FICHA TECNICA JAC FRISON T9 4X4 AUTOMATICA" de fecha 3 de julio de 2024, incluir según corresponda, las siguientes informaciones: año del vehículo ofertado es 2025, pero las especificaciones del pliego requieren del año 2024, validar, si trae "Kit" de herramientas, e indique cuales herramientas incluye, como el alicate y destornillador (si aplica) y si tendrá las alfombras, especificando si son originales o no (si aplica).</p> <p>La carta del fabricante refiere que el Grupo Viamar es el representante exclusivo desde el año 2012, por lo tanto, no se evidencia el cumplimiento del tiempo de 15 años de presencia en el país, para las camionetas, en virtud del subapartado 12.1.3, denominado Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica, que establece: "Documentación del distribuidor autorizado que certifique de que la marca y modelo del bien ofertado haya estado presente en el país por un mínimo de veinte (20) años ininterrumpidos para el caso del todoterreno y quince (15) años para las camioneta".</p>

POR CUANTO: Que visto lo anterior, se hace necesario solicitar a los oferentes participantes la subsanación de sus ofertas, a fin de asegurar la mayor cantidad de participantes posibles para el presente proceso de comparación de precios relativo a la licitación pública nacional relativo a la adquisición de vehículos para uso de la institución, referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001.

POR CUANTO: Que la Ley n.º 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece que: *Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas del proceso de licitación pública nacional, correspondiente a la adquisición de vehículos para uso de la institución, bajo la referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0001.

CMA
CSH
DHP



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines requerir a los oferentes que subsanen según el plazo establecido en el pliego de condiciones específicas del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Concluida la sesión, siendo las 4:20 p.m., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. CLAUDINO SOSA,
director de Recursos Humanos, en representación del
Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,
presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones;

ING. DIANA RUTH BELLIARD PICHARDO,
directora de Planificación y Desarrollo;

LCDA. CLARITZA MEJÍA ANTUNA,
analista de Servicios de Información, en representación
de la **Lcda. Marianela Díaz Guzmán,**
encargada interina de la Oficina de Acceso a la
Información.

LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,
director Administrativo;

LCDA. YUDELKA POLANCO,
directora jurídica interina.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****